

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, la presente demanda junto con los escritos que anteceden mediante el cual la apoderada de la parte actora junto con el curador ad litem de los herederos indeterminadas de la señora Luz Débora Rodríguez de Azcárate y del señor Jairo Antonio Rodríguez, de común acuerdo solicitan la suspensión del presente proceso, mientras se restablece el orden público que en estos momentos se está viviendo en a ciudad de Cali. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, mayo 18 de 2021.
La Secretaria,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No.806
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte actora y el curador ad litem, en el cual de común acuerdo solicitan la suspensión del presente proceso por el término de 20 días hábiles a partir de la presentación de escrito, el Despacho determina que la solicitud es procedente ya que cumple con los requisitos que establece el numeral 2º del Artículo del G.G.P., por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

UNICO: De conformidad con el artículo 161 del C. G.P., se suspende el presente proceso contados a partir de la presentación del escrito, por el termino de 20 días hábiles, hasta el 16 de junio de 2021, lo anterior por acuerdo entre las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No082, de hoy, MAYO 19 DE 2021
se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

REF: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DTE: MARTHA CECILIA IBARGUEN IBARGUEN
DDO: JAIRO ANTONIO RODRÍGUEZ Y DEMAS HEREDEROS DE LUZ DÉBORA RODRÍGUEZ DE AZCARATE
RAD: 2017-00709-00
MINIMA CUANTIA

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a477ee499b225b5e8ade91902c0438337ac6a1544afda5ec93198ca0e320440

Documento generado en 18/05/2021 11:06:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

20 de mayo de 2021

A través de la presente se deja constancia que aun pese a que en las providencias cargadas en el portal para su notificación, se impuso en el sello de secretaria que estas serias incluidas en el estado No. 082 de fecha **19 de mayo** del año en curso, lo cierto es que las mismas no fueron notificadas como quiera que para la fecha en mención se convocó a paro Nacional, que si bien no conlleva a una interrupción de términos, puede tener repercusiones en la normal prestación del servicio de justicia, razón por la cual se procede a agotar la notificación mediante su inclusión en estado No. 082 de fecha **20 de mayo de 2021**, hecho que podrá ser verificado en el sistema de consulta de procesos y los estados electrónicos subidos al portal de la rama judicial .

Atte,

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria